



CONCEJO MUNICIPAL

RECONQUISTA

“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”



BLOQUE NORTE EMERGENTE

VISTO:

La problemática del suicidio como fenómeno complejo que constituye un grave problema de salud pública con profundas consecuencias sociales, familiares y comunitarias; la responsabilidad social que cumplen los medios de comunicación en la difusión de información vinculada a estos hechos; y

Las recomendaciones elaboradas por organismos internacionales y nacionales en materia de prevención del suicidio y tratamiento responsable de la información relacionada con este fenómeno; y

CONSIDERANDO:

Que el suicidio constituye una de las problemáticas de salud pública más relevantes a nivel mundial, generando consecuencias sociales, emocionales y económicas de significativo impacto en las comunidades.

Que según la Organización Mundial de la Salud, cada año se registran más de 700.000 muertes por suicidio en el mundo, constituyendo una causa prevenible de mortalidad que requiere abordajes integrales desde los distintos niveles del Estado, las instituciones sociales y la comunidad en general.

Que la prevención del suicidio implica el desarrollo de estrategias intersectoriales que incluyen políticas sanitarias, educativas, sociales y comunicacionales orientadas a la sensibilización, la detección temprana y el acceso a dispositivos de acompañamiento y asistencia.

Que los medios de comunicación desempeñan un rol central en la construcción de representaciones sociales sobre la salud mental y los comportamientos asociados al suicidio, pudiendo influir de manera significativa tanto en la prevención como en la eventual reproducción de estas conductas.



CONCEJO MUNICIPAL

RECONQUISTA

“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”



BLOQUE NORTE EMERGENTE

Que, diversas investigaciones científicas han demostrado que determinados modos de cobertura mediática de los suicidios pueden generar fenómenos de imitación o contagio social, especialmente cuando las noticias se presentan con un tratamiento sensacionalista, reiterado o con descripciones detalladas del método utilizado.

Que, en la literatura científica este fenómeno es conocido como “efecto Werther”, término que refiere al incremento de conductas suicidas posteriores a la difusión masiva de noticias sobre suicidios en los medios de comunicación.

Que, en contrapartida, la difusión responsable de información orientada a la prevención, la resiliencia y la búsqueda de ayuda puede generar efectos protectores denominados “efecto Papageno”, contribuyendo a disminuir las conductas suicidas y a promover conductas de búsqueda de apoyo.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) han elaborado guías específicas dirigidas a profesionales de los medios de comunicación, en las cuales se establecen recomendaciones para el tratamiento informativo responsable del suicidio, con el objetivo de minimizar los riesgos asociados a la difusión inadecuada de estos hechos.

Que, dichas directrices señalan, entre otras recomendaciones, la necesidad de evitar el sensacionalismo en titulares, abstenerse de describir el método utilizado o el lugar del hecho, no difundir contenido de notas personales ni reproducir imágenes o material audiovisual que pueda resultar perturbador o promover conductas imitativas.

Que, asimismo se recomienda que, al abordar este tipo de noticias, los medios incorporen información preventiva que incluya referencias a servicios de asistencia en salud mental y recursos disponibles para la atención de personas que atraviesan situaciones de crisis emocional.

Que, en el ordenamiento jurídico argentino, la salud mental ha sido reconocida como un derecho humano fundamental mediante la Ley Nacional N° 26.657 de Salud



CONCEJO MUNICIPAL

RECONQUISTA

“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”



BLOQUE NORTE EMERGENTE

Mental, la cual establece la obligación del Estado de desarrollar políticas públicas orientadas a la promoción de la salud mental y la prevención de padecimientos psíquicos.

Que, el artículo 3º de dicha norma dispone que la salud mental debe ser entendida como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos.

Que, la mencionada ley promueve un abordaje interdisciplinario e intersectorial de la salud mental, reconociendo la importancia de la participación de diversos actores sociales en la construcción de entornos protectores y estrategias de prevención.

Que, mediante la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1717/2022 se creó el “Programa de Abordaje Integral de la Problemática del Suicidio”, bajo la órbita de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, con el propósito de fortalecer el abordaje integral de esta problemática mediante estrategias intersectoriales de prevención, asistencia y postvención.

Que, dicha resolución se dicta en el marco de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental y de la Ley Nacional N° 27.130 de Prevención del Suicidio, normas que establecen la obligación del Estado de desarrollar políticas públicas destinadas a la prevención, atención y acompañamiento de las personas en riesgo de suicidio y de sus entornos familiares y comunitarios.

Que, el referido programa promueve el desarrollo de acciones coordinadas entre los distintos niveles del Estado, instituciones sanitarias, organizaciones sociales y actores comunitarios, reconociendo la necesidad de un enfoque intersectorial para el abordaje de esta problemática de salud pública.

Que, dentro de estas estrategias resulta especialmente relevante el desarrollo de prácticas comunicacionales responsables en el tratamiento informativo de los suicidios, a



CONCEJO MUNICIPAL

RECONQUISTA

“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”



BLOQUE NORTE EMERGENTE

fin de prevenir efectos de imitación y promover conductas de búsqueda de ayuda en la población.

Que, los gobiernos locales, en virtud de su proximidad con la comunidad y su rol en la promoción de políticas públicas de salud y bienestar social, pueden desarrollar acciones de sensibilización y recomendaciones institucionales destinadas a fortalecer prácticas responsables de comunicación.

Que, la emisión de recomendaciones por parte del Concejo Municipal constituye una herramienta institucional válida para promover conductas socialmente responsables en actores comunitarios, sin afectar el principio constitucional de libertad de prensa ni el ejercicio independiente de la actividad periodística.

Que, en este sentido resulta oportuno que el Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista exprese su preocupación por la problemática del suicidio y promueva, mediante recomendaciones institucionales, la adopción de criterios responsables en el tratamiento informativo de estos hechos.

Que, una comunicación pública responsable constituye una herramienta fundamental para fortalecer la prevención del suicidio, promover la búsqueda de ayuda y contribuir a la construcción de comunidades más sensibles y comprometidas con el cuidado de la salud mental.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N°...../26



CONCEJO MUNICIPAL

RECONQUISTA

“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”



BLOQUE NORTE EMERGENTE

ARTÍCULO 1: SUGIÉRASE a los medios de comunicación locales, periodistas, comunicadores y responsables de contenidos informativos, adoptar criterios de comunicación responsable en el tratamiento de noticias vinculadas al suicidio o conductas suicidas.

ARTÍCULO 2: RECOMIÉNDASE que la cobertura informativa de estos hechos observe, entre otros, los siguientes principios orientadores:

- a) Evitar el tratamiento sensacionalista de la noticia o la utilización de titulares que puedan trivializar, glorificar o normalizar el suicidio.
- b) Abstenerse de describir el método utilizado o brindar detalles específicos acerca del lugar, circunstancias o mecanismos del hecho.
- c) Evitar la publicación de imágenes, material audiovisual o cualquier contenido que pueda resultar perturbador o contribuir a la reproducción del hecho.
- d) No difundir ni reproducir el contenido de notas personales o mensajes atribuidos a la persona fallecida.
- e) Evitar explicaciones simplificadas que atribuyan el suicidio a una única causa o factor.
- f) Desactivar la posibilidad de que el público realice comentarios en las noticias del hecho, cuando la misma se publica en redes sociales, páginas web y/o en formato digital.

ARTÍCULO 3: SUGIÉRASE que, al informar sobre hechos vinculados al suicidio, los medios de comunicación incorporen información preventiva destinada a la comunidad, incluyendo:

- a) Datos de contacto de servicios de asistencia en salud mental y líneas de ayuda disponibles.
- b) Información que promueva la búsqueda de ayuda profesional ante situaciones de crisis emocional.
- c) Contenidos orientados a la prevención del suicidio, la resiliencia y el acompañamiento comunitario.



CONCEJO MUNICIPAL

RECONQUISTA

"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"



BLOQUE NORTE EMERGENTE

ARTÍCULO 4: INVÍTASE a los medios de comunicación locales a considerar como referencia las recomendaciones elaboradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y las directrices que se desprenden del Programa de Abordaje Integral de la Problemática del Suicidio creado por la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1717/2022, orientadas a promover prácticas responsables en la comunicación pública de hechos vinculados al suicidio.

ARTÍCULO 5: COMUNÍQUESE la presente Resolución a las instituciones periodísticas, asociaciones de prensa, medios de comunicación de la ciudad y organizaciones vinculadas a la promoción de la salud mental.

ARTÍCULO 6: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONESde 2026